



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

N° 093 / 04

Sucre, 14 de abril de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 118/04, la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, remite documentación para su consideración y posterior aprobación, los contratos del Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar.

Que, los contratos para el programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar se realizaron en los siguientes ítems:

- Leche Fluida Saborizada: PIL CHUQUISACA.
- Leche en polvo saborizada: PIL CHUQUISACA.
- Yogurt: PIL CHUQUISACA
- Banano: M. RICARDA VEDIA.
- Pan de Soya: P.I.P. SALOVI SRL
- Pan Integral: P.I.P. SALOVI SRL
- Pan de batalla: P.I.P. SALOVI SRL

Detalle	Contrato N°	P/U.	Costo	Adjudicatario	garantía		Tiempo	Firma
					Cump. De Contrato	Correc. Inv. Del Anticipo		
Pan de Soya	05/04	Bs. 0,22	Bs.- 215.600,00	P.I.P. SALOVI S.R.L..	Fianza Bancaria Número BG-001641- 0400, Banco BISA S.A.. por Bs. 15.092,00		28 días hábles de trabajo	18 de marzo de 2004.
Pan Integral	06/04	Bs.- 0,22	Bs.- 431.200,00	P.I.P. SALOVI S.R.L..	Fianza Bancaria Número BG-001639- 0400, Banco BISA S.A.. por Bs. 30.184,00.		56 días hábles de trabajo	18 de marzo de 2004
Pan de Batalla	07/04	Bs.- 0,22	Bs.- 215.600,00	P.I.P. SALOVI S.R.L..	Fianza Bancaria Número BG-001640- 0400, Banco BISA S.A.. por Bs. 15.092,00.		28 días hábles de trabajo	18 de marzo de 2004
Yogurt	08/04	Bs.- 0,54	Bs.- 529.200,00	P.I.L. Chuquisaca S.A.	Fianza Bancaria Número BG-001631- 0400, Banco BISA S.A.. por Bs. 37.044,00		28 días hábles de trabajo	16 de marzo de 2004
Leche fluida saborizada	09/04	Bs.- 0,50	Bs.- 980.000,00	P.I.L. Chuquisaca S.A	Fianza Bancaria Número BG-001632- 0400, Banco BISA S.A.. por Bs. 68.600,00		40 días hábles de trabajo	16 de marzo de 2004
Leche en polvo saborizada	10/04	Bs. 15/ kig.	Bs.- 96.930,00	P.I.L. Chuquisaca S.A	Fianza Bancaria Número BG-001633- 0400, Banco BISA S.A.. por Bs. 6.785,10		Dos fecha fijadas, para dos entregas por la Dirección de Desarrollo Humano	16 de marzo de 2004
Provisión banano	11/04	Bs.- 0,245	Bs.- 480.200,00	Mercedes R. Vda. De Checa	Banco de Crédito de Bolivia. Boleta de Garantía. N°D101- 3057, por Bs. 33.614,00		56 días hábles de trabajo	16 de marzo de 2004



Pág 2 de 3

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, habiéndose autorizado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones en todos los ítems, según el Art. 34 del sistema, mediante Invitación Pública Nacional en razón de la cuantía y publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial, dando cumplimiento al Art. 35 lit. a).- b).- y c).- de la norma.

Que, como garantía del cumplimiento del contrato se expide las Boletas de Garantía, emitida por el Grupo Fortaleza FF. P S.A., a nombre de la H. Alcaldía Municipal, al 7% del valor de los Contratos.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elaboró los contratos respectivos, en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

Invitación Pública
Testimonio de constitución
Experiencia específica y general de la empresa
Registro de matrícula vigente otorgado por FUNDEMPRESA
Registro único de contribuyente RUC
Certificado de solvencia con el fisco CGR
Resolución administrativa de adjudicación ARPC N° 3/2004
Declaración jurada impuesto sobre las utilidades
Garantía de cumplimiento de contrato
Estados Financieros; balance general
Acta de apertura sobre A
Acta de apertura sobre B
Certificación presupuestaria
Publicación Gaceta
Publicación Diario de Circulación Nacional
Publicación SICOES
Convocatoria
Monto de contrato

Que es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos (Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades)

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los contratos del Desayuno Escolar:

- Leche en polvo saborizada: PIL CHUQUISACA.
- Yogurt: PIL CHUQUISACA
- Banano: M. RICARDA VEDIA.
- Pan de Soya: P.I.P. SALOVI SRL
- Pan Integral: P.I.P. SALOVI SRL
- Pan de batalla: P.I.P. SALOVI SRL



Honorable Concejo Municipal Pág 3 de 3
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Signados como C.D.J. 05/04, C.D.J. 06/04, C.D.J.07/04, C.D.J. 08/04 , C.D.J. 09/04, C.D.J. 10/04, C.D.J. 11/04 los cuales están suscritos por los representantes de las Empresas Adjudicadas y el abogado responsable de la elaboración de estos contratos.

Art.2º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL